



BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL FORMADOR Y PERSONAL DE APOYO A LA ORIENTACIÓN, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN "REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS ASEOS PÚBLICOS DEL SANTUARIO "VIRGEN DE LA CABEZA" Y PISCINA MUNICIPAL"

El Ayuntamiento de María como beneficiario del Proyecto de Programa de Empleo y Formación "**REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS ASEOS PÚBLICOS DEL SANTUARIO "VIRGEN DE LA CABEZA" Y PISCINA MUNICIPAL**" llevará a cabo el proceso selectivo de personal de ejecución según se establece en la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, en cuyo artículo 11 establece el procedimiento para la selección del personal de ejecución.

Así las cosas, el procedimiento de selección del personal de ejecución se ajustará a lo siguiente:

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

"Artículo 11 Selección del personal de ejecución

1. La selección del personal directivo, formador y de apoyo de los proyectos será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las particularidades del proyecto.

2. La citada selección se desarrollará en la forma prevista en la convocatoria, considerándose la mayor adecuación de la cualificación al puesto de trabajo ofertado como un criterio estratégico y, por tanto, prioritario. El perfil y requisitos mínimos exigibles del personal directivo y de apoyo serán los establecidos en la convocatoria.

3. El personal formador para las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional, debe cumplir los requisitos contemplados en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y normativa de desarrollo. En el caso de oferta formativa de formación en el trabajo (especialidades formativas no vinculadas a certificados profesionales), el personal formador deberá cumplir los requisitos establecidos en el programa formativo correspondiente. En el caso de que en estos programas formativos no vengan especificados los requisitos del personal formador, los requisitos se determinarán en cada convocatoria".

2. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano instructor, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. Asimismo, este listado debe incluir personas en reservas.
3. El órgano instructor realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maría.es

Código Seguro De Verificación	OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Beteta Martínez - 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de María (competencia Delegada En Virtud de Decreto 497/2025)	Firmado	03/02/2026 10:12:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4. En el caso de que el órgano instructor no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.
5. Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas.
6. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de personal funcionario interino por programas para la ejecución de un programa de carácter temporal de un director (jornada completa), un formador (jornada completa) y un orientador (jornada parcial 50% durante 6 meses, o bien jornada completa durante 3 meses) del Ayuntamiento de María, con la finalidad de ejecutar las actuaciones recogidas en el proyecto presentado por este Ayuntamiento ante la Dirección Provincial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de Andalucía.

1. La contratación en régimen de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal que se pretende para los Programas de Empleo y Formación del Ayuntamiento de María corresponde al siguiente personal:

- Un **director** para el Programa de Empleo y Formación de "Rehabilitación y mejora de la accesibilidad de los aseos públicos del Santuario "Virgen de la Cabeza" y piscina municipal" (Con contrato de jornada completa de 12 meses de duración y 15 días¹).
- Un **formador** para el Programa de Empleo y Formación de "Rehabilitación y mejora de la accesibilidad de los aseos públicos del Santuario "Virgen de la Cabeza" y piscina municipal" (Con contrato de jornada completa de 12 meses de duración).
- Un **orientador** para el Programa de Empleo y Formación de "Rehabilitación y mejora de la accesibilidad de los aseos públicos del Santuario "Virgen de la Cabeza" y piscina municipal" (Con contrato a jornada parcial, de 6 meses de duración; o bien con contrato a jornada completa, de 3 meses de duración).

2. La presente convocatoria generará una lista de reserva exclusivamente para la cobertura de sustituciones y vacantes de los puestos ofertantes. Formarán parte de ella todas las personas seleccionadas por riguroso orden de puntuación final obtenida.

3. Todos los puestos están dotados con las retribuciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y según subvención otorgada.

¹ Estos 15 días se repartirán de la siguiente forma: 5 días para la preparación del proyecto y 10 días para el cierre del programa.

Código Seguro De Verificación	OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Beteta Martínez - 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de María (competencia Delegada En Virtud de Decreto 497/2025)	Firmado	03/02/2026 10:12:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN

Según Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, se establece el Anexo III los perfiles profesionales y requisitos mínimos del personal de ejecución:

A) El **PERSONAL FORMADOR** para las especialidades formativas:

- EOCB0108 FABRICAS DE ALBAÑILERÍA
- EOCB0109 OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN

Deberá cumplir los requisitos generales establecidos en la normativa vigente, y, en concreto en el artículo 168 del RD. 659/2023, de 18 de Julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y normativa de desarrollo, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 168. Condiciones.

1. Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporadas al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerarán autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maría.es

Código Seguro De Verificación	OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Beteta Martínez - 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de María (competencia Delegada En Virtud de Decreto 497/2025)	Firmado	03/02/2026 10:12:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Los centros tendrán que contar, al menos, con el 60 % del equipo docente con los requisitos académicos recogidos en el apartado a) para desarrollar una oferta formativa. La firma de los documentos de evaluación de las personas expertas irá avalada por la firma del director o directora del centro de formación profesional.

3. La persona que ocupe la dirección académica de un centro de formación profesional tendrá que cumplir los requisitos recogidos en el apartado 1.a) de este artículo.

4. Las administraciones competentes podrán contar con un Registro autonómico de formadores y formadoras que facilite la comprobación del cumplimiento de los requisitos para impartir formación del Sistema de Formación Profesional, de acuerdo con esta disposición.

5. A los efectos previstos en el apartado 1 quedarán exentos del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional los siguientes supuestos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos, así como las licenciaturas y diplomaturas en dichos ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

- Deberá acreditar, al menos, un año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir (EOCB0108 y EOCB0109)

B) El **PERSONAL DIRECTIVO** debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
- Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, entendiéndose incluidas las funciones técnicas vinculadas con la implementación, puesta en marcha o ejecución de los programas e iniciativas citados.

C) El **PERSONAL DE APOYO A LA ORIENTACIÓN** debe cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.

Código Seguro De Verificación	OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Beteta Martínez - 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de María (competencia Delegada En Virtud de Decreto 497/2025)	Firmado	03/02/2026 10:12:33
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **Un año de experiencia en los últimos 10 años**, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial y las personas demandantes de empleo, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
2. Tener los requisitos mínimos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, anteriormente expuestos.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad mínima o máxima para el acceso al empleo público.
4. No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
5. No haber sido despedido por motivos disciplinarios del Ayuntamiento de María, durante los últimos dos años, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria.
6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
7. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, para la prestación del servicio objeto de la contratación laboral derivada de este proceso selectivo.

CUARTA.- INSTANCIAS

1. Las instancias solicitando tomar parte en el referido proceso, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigida en estas bases, se dirigirán a la Sra. Primera Teniente de Alcalde de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de María.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada Municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de María a la dirección electrónica secretaria@maria.es.

2. Las instancias se acompañarán de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud (Anexo)
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros) o, en su caso, pasaporte.
- Titulación exigida para cada acción formativa.
- Méritos que deban ser valorados: Contratos de trabajo y vida laboral, cursos, etc .

Los documentos aportados deberán ser photocopies en las que se haga constar la diligencia "es copia fiel del original".

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.marria.es

Código Seguro De Verificación	OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Beteta Martínez - 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de María (competencia Delegada En Virtud de Decreto 497/2025)	Firmado	03/02/2026 10:12:33
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tras la finalización del proceso selectivo el aspirante propuesto para su contratación deberá de manera previa aportar los originales de los documentos presentados, de no hacerlo en el plazo que se estipule, se procederá a proponer al siguiente aspirante por orden de prelación.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuaran los méritos que no se acrediten documentalmente.

El/la participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

QUINTA.- LISTA DE ASPIRANTES

Espirado el plazo de presentación de instancias, la Teniente de Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 5 días hábiles, donde aprobará y publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de María la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, concediendo un plazo de 3 días hábiles para subsanar las deficiencias o errores en que se hubiera podido incurrir.

Transcurrido el plazo anterior, la Teniente de Alcalde dictará nueva resolución aprobando y publicando en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar, fecha y hora de la celebración de la entrevista.

SEXTA. - COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración quedará constituida por cinco personas: presidente/a, secretario/a, y tres vocales.

- Presidenta: Doña Ana Martínez Pérez, Secretaria-Interventora.
- Secretario: Don Adrián Hernández Perán, Técnico de Administración General.
- Vocal 1: Don Pedro Julián Torrecillas Botía, Arquitecto Técnico.
- Vocal 2: Doña Alina Lemesheva Romanova, Interventora-Tesorera.
- Vocal 3: Doña María Pérez Jiménez, Interventora-Tesorera.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

La selección se llevará a cabo en dos fases:

1. Concurso. Hasta 10 puntos.

No tiene carácter eliminatorio.

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maría.es

Código Seguro De Verificación	OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Beteta Martínez - 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de María (competencia Delegada En Virtud de Decreto 497/2025)	Firmado	03/02/2026 10:12:33
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

A. Experiencia Profesional. Puntuación máxima en este apartado: 6 puntos.

Se puntuará la experiencia laboral:

1.- Por los servicios prestados en la administración local por cada mes completo de experiencia relacionada con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo exigido en la convocatoria: 0'30 puntos por mes completo trabajado.

2.- Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas por cada mes completo de experiencia relacionada con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo exigido en la convocatoria: 0'10 puntos por mes completo trabajado.

3.- Por los servicios prestados en otras entidades, empresas privadas por cada mes completo de experiencia relacionada con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo exigido en la convocatoria: 0'05 puntos por mes completo trabajado.

Únicamente se valorarán los trabajos desempeñados por una duración superior a un mes.

Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los períodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

B. Formación. Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

• Cursos de formación: se valorarán aquellos cursos, de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. Por la participación como alumnos/as en cursos sobre materias relacionadas con la actividad a desarrollar, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- Cursos de más de 15 y hasta 40 horas 0,05 puntos.
- Cursos de más de 40 horas y hasta 100 horas..... 0,10 puntos.
- Cursos de más de 100 horas y hasta 299 horas..... 0,15 puntos.
- Cursos de más de 300 horas..... 0,25 puntos.

Nota: En caso de que los cursos no consten el número de horas no se puntuarán.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará, mediante los siguientes documentos:

- Contrato laboral o certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el puesto, donde conste la categoría y calificación profesional del trabajo realizado, e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Beteta Martínez - 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de María (competencia Delegada En Virtud de Decreto 497/2025)	Firmado	03/02/2026 10:12:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Certificado de servicios prestados comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral donde conste la categoría y calificación profesional del trabajo realizado y certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

2. Entrevista. Hasta 10 puntos.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada, en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y las aptitudes para el desempeño del puesto al que se opta.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y RELACIÓN DE LAS PERSONAS APROBADAS

La calificación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las obtenidas en las dos fases y servirá para determinar su orden en este proceso selectivo.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de entrevista y estarán ordenadas de mayor a menor.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al siguiente criterio:

- Quien hubiera obtenido mayor puntuación en la entrevista.
- Quien hubiera obtenido mayor puntuación en la experiencia.
- Quien hubiera obtenido mayor puntuación en la formación.

Finalizada la fase de entrevista, la Comisión de Valoración publicará los resultados de la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de María, a fin de que las personas interesadas puedan presentar reclamación, concediendo un plazo de 3 días hábiles para su presentación, a fin de subsanar las deficiencias o errores en que se hubiera podido incurrir.

NOVENA. - CONTRATACIÓN

El Servicio de Personal ofrecerá la contratación, en su caso, por orden sucesivo al aspirante que esté situado/a con mayor puntuación en la presente convocatoria; en caso de renuncia se ofertará el mismo empleo a la persona que figure en siguiente lugar conforme al orden de llamamiento establecido en la misma.

La oferta se realizará preferentemente a través de llamada al número de teléfono indicado por cada aspirante en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas, siendo obligación de cada aspirante comunicar el nuevo número de teléfono o cuenta de correo en caso de cambio, y en ausencia de los medios antes indicados, por los cauces establecidos en la legislación administrativa.

El/la interesado/a deberá contestar a la oferta de empleo en el plazo de un día hábil desde su recepción. Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida.

Código Seguro De Verificación	OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Beteta Martínez - 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de María (competencia Delegada En Virtud de Decreto 497/2025)	Firmado	03/02/2026 10:12:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DECIMA. - BOLSA DE TRABAJO

Con las personas aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no hubieren accedido al puesto, se creará una bolsa de trabajo para responder a las necesidades de contratación de este Ayuntamiento para el Programa de Empleo y Formación para cuya plaza hubieran optado.

El plazo de vigencia de dicha bolsa de trabajo será mientras duren, dichos Programas de Empleo y Formación.

UNDÉCIMA.- GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Concluidas las pruebas selectivas, el Ayuntamiento confeccionará una bolsa de trabajo con todos los aspirantes que habiendo superado la puntuación mínima para no ser eliminado de las pruebas no hubieran obtenido puntuación suficiente para obtener plaza a fin de cubrir las posibles bajas temporales, renuncias, etc, para el Programa de Empleo y Formación para cuya plaza hubieran optado.

Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente. La vigencia de dicha bolsa coincidirá con la duración de los Programas de Empleo y Formación.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos personales obtenidos serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de María con el fin de tramitar y gestionar la selección del personal laboral y/o funcionario de las distintas bolsas de empleo o programas de empleo que gestiona el ayuntamiento, así como publicación del nombre del personal seleccionado por baremación y puntuación (para la publicación del personal seleccionado el responsable aplicará los principios generales del RGPD, haciendo uso de técnicas tales como la seudonimización de tal manera que no puedan atribuirse a un interesado siempre que le sea posible, igualmente se publicarán únicamente las iniciales en lugar del nombre completo siempre que pueda realizarse de esa manera; minimización de los datos obteniendo y publicando solamente aquellos datos que sean adecuados, pertinentes y limitados a la finalidad que se pretende); dichos datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo para ello, y durante el plazo que sea necesario para la finalidad que se pretende según la normativa administrativa vigente. Sus datos no serán comunicados a terceros, salvo por obligación legal.

Le informamos que podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Ayuntamiento de María, o en el email: secretaria@maria.es

Código Seguro De Verificación	OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Beteta Martínez - 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de María (competencia Delegada En Virtud de Decreto 497/2025)	Firmado	03/02/2026 10:12:33
Observaciones			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACIÓN, s/n
04838 MARÍA (ALMERIA)
Tel: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

Decreto 44/2026

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
¿Consiente en relacionarse electrónicamente con la Administración?	SI	NO

EXPONE

Primero. Que declara conocer las bases reguladores y convocatoria para la selección de personal de ejecución, puesto de _____ (indicar si se opta a Director, Orientador o Formador), para el proyecto de empleo y formación “**REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS ASEOS PÚBLICOS DEL SANTUARIO "VIRGEN DE LA CABEZA" Y PISCINA MUNICIPAL**”

Segundo. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero. Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, las personas a las que hacen referencia el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre. del Estatuto Básico del Empleado Público deberán presentar fotocopia del pasaporte.
- Fotocopia del requisito académico exigido en la convocatoria, y si fuese necesario homologación de la titulación equivalente.
- Méritos que deban ser valorados: Contratos de trabajo y vida laboral, cursos, etc ., que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos y que deban ser valorados como méritos, con las especificaciones indicadas en las bases.

SOLICITA

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maría.es

Código Seguro De Verificación	OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Beteta Martínez - 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de María (competencia Delegada En Virtud de Decreto 497/2025)	Firmado	03/02/2026 10:12:33
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACIÓN, s/n
04838 MARÍA (ALMERIA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

Decreto 44/2026

Ser admitido/a al proceso de selección de personal de ejecución, puesto de _____ (indicar si se opta a Director, Orientador o Formador), para el proyecto de empleo y formación
"REHABILITACIÓN Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS ASEOS PÚBLICOS DEL SANTUARIO "VIRGEN DE LA CABEZA" Y PISCINA MUNICIPAL"

A fecha de firma

Ayuntamiento de María (CIF: P-0406300-D), Plaza de la Encarnación 1, 04838 María (Almería)
telf.: 950417200 Fax: 950417080 registro@maria.es www.maría.es

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE MARÍA (P0406300D) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=Qlyub85KufCA7PgVJvb9_g== con sello electrónico en fecha 03/02/2026 - 11:59:36. Certificado <http://www.certifmte.es/dpcs-art.10.2.b>



Código Seguro De Verificación	OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Beteta Martínez - 1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de María (competencia Delegada En Virtud de Decreto 497/2025)	Firmado	03/02/2026 10:12:33
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OMXxLf3AEeiIA1FZvE0QgA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		